

AYUNTAMIENTO DE MIEZA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

CONCEJALES

D. TOMÁS JESÚS HOLGADO LOPO

D. JOSÉ LUIS MARTÍN MATEOS

D. FIDEL PASCUA VICENTE

CONCEJALES AUSENTES

D. LORENZO GARCÍA PACO

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, siendo las trece horas cincuenta minutos, se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Ismael García Carreto y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, que se ha entregado con la convocatoria, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada en todos sus términos por unanimidad de los concejales presentes.

2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARCOS SÁNCHEZ”.

Conforme a la providencia de la Alcaldía de fecha 13-02-2017, que se transcribe seguidamente: *con ocasión de la terminación el próximo mes de junio del contrato de gestión del servicio de atención a personas mayores en la Residencia Municipal "Marcos Sánchez" y la nueva licitación que ha de llevarse a cabo, debe procederse a la modificación del Reglamento que regula el citado servicio, con objeto de eliminar del mismo la mayoría de los artículos que regulan el régimen económico, incluyendo las tarifas, que se regirá por la correspondiente Ordenanza Fiscal que se tendrá que aprobar al efecto; así mismo se adecuará en la medida de lo posible al Decreto 2/2016, de 4 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León, aclarando igualmente la regulación de la lista de espera y demás aspectos que procedan.*

A continuación se procede al examen de las modificaciones que se introducen en el Reglamento, tras lo cual, visto así mismo el informe de Secretaría-Intervención, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de atención a personas mayores en la Residencia Municipal "Marcos Sánchez".

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De las alegaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Una vez definitivo el acuerdo, se publicará en el B. O. de la P. el texto íntegro del

Reglamento.

3.- IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES "MARCOS SÁNCHEZ" Y DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, considerando lo dicho en el punto anterior referido a la modificación del Reglamento, es decir, que con objeto de eliminar del mismo la mayoría de los artículos que regulan el régimen económico, incluyendo las tarifas, todo lo cual debe regularse en una Ordenanza Fiscal, la Presidencia propone la imposición de la Tasa por la prestación del servicio referido, que se regulará mediante la Ordenanza Fiscal nº 22.

Seguidamente por esa Secretaría se informa detalladamente del estudio técnico-económico redactado para calcular, lo más aproximado posible, los costes de funcionamiento de la Residencia, y sobre esa base calcular las nuevas tarifas (las del servicio de comedor y lavandería no se modifican), que serían las siguientes, si bien podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores, ya que ese es uno de los criterios para la puntuación de las ofertas:

Servicio permanente de estancia completa, €/mes, IVA NO incluido

a) Validos: 727,00

b) Dependientes (asistidos de grado I): 910,00

c) Grandes dependientes (asistidos grado II): 1.182,00

Así mismo, por esta Secretaría se incide en que cumpliendo las exigencias de personal previstas en la normativa, el margen de beneficio es escaso, y eso partiendo siempre de una ocupación del 100%.

Justificada por tanto la necesidad, oportunidad y legalidad de proceder a la imposición (en realidad modificación) y ordenación del tributo local mencionado, examinada la Ordenanza correspondiente redactada al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente, en particular el informe técnico-económico ya mencionado, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, tras breve debate, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda, con carácter provisional:

1.- IMPONER la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal para Mayores "Marcos Sánchez" y APROBAR la Ordenanza fiscal que la regula.

2.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

4.- Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de, imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES "MARCOS SÁNCHEZ" Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Respecto de este punto Sr. Alcalde en su providencia de fecha 17-02-17 indica lo siguiente: *este Ayuntamiento viene prestando desde 2012, mediante concesión, el servicio público de atención a personas mayores en la Residencia Municipal "Marcos Sánchez".*

La gestión de dicho servicio fue adjudicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, habiéndose firmado el contrato con el adjudicatario con fecha 13-3-2012, con una

duración de cinco años, si bien la apertura real del centro tuvo lugar, por causas no imputables al contratista, el uno de junio, debiendo procederse a una nueva licitación, estimando esta Alcaldía que el procedimiento más adecuado, con objeto de promover la máxima concurrencia, es el abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, que podría ser el canon (partiendo de 400,00 euros anuales), la mejora de las tarifas y el proyecto de gestión y actividades, que incluiría un estudio económico-financiero, aspectos generales de la organización del centro, programa de actividades, valorando el grado de detalle, la calidad técnica, los compromisos del concesionario de contratar a personal desempleado de este municipio y el de adquirir los suministros en los establecimientos de Mieza si las condiciones son similares a las ofertadas por otros establecimientos, etc.

La duración del nuevo contrato se propone sea también de cinco años no prorrogables.

Por todo lo anterior, DISPONGO: que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, redactándose el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Por ello se ha tramitado el expediente de contratación para su gestión mediante la modalidad de concesión, redactándose el correspondiente Pliego que es examinado en este momento por la Corporación, con especial atención en los aspectos más importantes como los requisitos que se exigen de solvencia económica, técnica y profesional, los criterios de adjudicación (la mejora del canon anual a satisfacer por el contratista, fijado inicialmente en 400,00 euros anuales; la bajada de las tarifas y el proyecto de gestión y actividades), la composición de la Mesa de Contratación o la obligación del concesionario de subrogarse en los actuales contratos de las trabajadoras, centrándose el debate en las exigencias de solvencia antes referidas, ya que en opinión del Alcalde son muy rígidas y con ellas es difícil que una persona que quiera emprender un negocio pueda resultar adjudicatario, que está pensado para sólo se pueda contratar con empresa grandes. Sobre este aspecto por quien suscribe se informa que las condiciones son las que marca el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa, añadiendo que si bien es cierto que restringe las posibilidades de contratar con la Administración, el exigir una solvencia, una experiencia profesional también es una garantía para ésta ya que al ser un procedimiento abierto y público, impide o al menos dificulta que cualquier desconocido sin solvencia ni conocimientos suficientes pueda resultar adjudicatario. Por su parte, D. Tomás J. Holgado manifiesta que hay que tener cuidado con quien se contrata porque en último término el responsable final, el responsable civil subsidiario del servicio es el Ayuntamiento.

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 110 y por la Disposición Adicional Segunda, del mencionado R. D. Legislativo 3/2011 (TRLCSF), a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL “MARCOS SÁNCHEZ” DE MIEZA, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación.

TERCERO.- Convocar la licitación pública, anunciándola en el B.O.P. en el Perfil de Contratante, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, autorizándose a la Alcaldía para el señalamiento de las fechas en las que tendrá lugar la calificación de documentos y de apertura de ofertas.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno como órgano de contratación, delega en el Alcalde-Presidente todas las actuaciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 151 de R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (requerimiento al licitador que haya presentado la oferta

económicamente más ventajosa para que presente la documentación correspondiente y posterior adjudicación).

QUINTO.- Este acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión mediante concesión del servicio público de atención a personas mayores en la Residencia Municipal “Marcos Sánchez” de Mieza, visto lo dispuesto en la cláusula la Disposición adicional segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del R. Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, tras breve debate, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda que la mesa de contratación la formen las siguientes personas:

- PRESIDENTE: el Alcalde.
- VOCALES: el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Tomás Jesús Holgado Lopo; el concejal del Grupo Popular D. José Luis Martín Mateos; un técnico designado por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca; y D. José Ángel Mateos González, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- SECRETARIO: el de la Corporación.

6.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.

Por esta Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2016, que arroja, resumido, el siguiente resultado:

1.- Fondos líquidos a 31/12/2016	201.361,31
2.- Derechos pendientes de cobro	
a) (+) Del presupuesto corriente	1.041,34
b) (+) De presupuestos cerrados	0,00
c) (+) De operaciones no presupuestarias	706,04
Suma	1.747,38
3.- Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas	
a) (+) Del presupuesto corriente	7.736,17
b) (+) De presupuestos cerrados	0
c) (+) De operaciones no presupuestarias	1.892,96
Suma	9.629,13
4.- Partidas pendientes de aplicación.	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4).....	193.479,56
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de Financiación afectada	15.779,85
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	177.699,71 €
- Resultado presupuestario ajustado	83.641,12 €
- Capacidad o necesidad de financiación (estabilidad presupuestaria) ejercicio 2016 .+	54.132,46

7.- INFORME DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020.

Esta Secretaría informa del Decreto de 07-03-2017, por el que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se aprueba el plan presupuestario a medio plazo para el trienio 2018-2020, que esencialmente consiste en la previsión de ingresos y gastos para dichos ejercicios partiendo de los datos de 2017 y de la estimación del crecimiento del PIB según el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016. Dicho Plan se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las catorce horas cincuenta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 4325805 0A01 reverso hasta el folio 4325807 0A01 reverso.

EL SECRETARIO,